

Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, al Ingeniero Enrique Armando Bazalar Uribe, Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, el mismo que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 17 de mayo de 2014, se dio por aceptada la renuncia al cargo que ostentaba;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al actual funcionario Responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

Contando con los vistos del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del funcionario responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL a que se refiere la Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2013-AG-AGRO RURAL-DE.

Artículo 2°.- DESIGNAR como Responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, al Ingeniero Roberto Daniel Lizárraga López, Jefe de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe) de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

1114332-1

Disponen transferencia de titularidad de reserva de recursos hídricos otorgada al Proyecto Especial Chavimochic, a favor de Concesionaria Chavimochic S.A.C.

Expediente : CUT - 35140 - 2014
Materia : Prórroga de reserva de recursos hídricos y otro
Solicitante : Concesionaria Chavimochic S.A.C

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 219-2014-ANA**

Lima, 22 de julio de 2014

VISTA:

La Carta N° 001-CHAVIMOCHIC-ANA presentada por Concesionaria Chavimochic S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28029, Ley que regula el Uso de Agua en los Proyectos Especiales entregados en Concesión en su artículo 2° establece que, el Ministerio de Agricultura otorga y supervisa las reservas de aguas a favor de los Proyectos Especiales, por un plazo de vigencia igual al del contrato de Concesión de Obra y Distribución de Agua respectivo;

Que, asimismo el Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-AG, en su artículo 5° numeral 5.2 establece que la vigencia de la reserva de agua se extenderá automáticamente, aprobado por un plazo igual al de su Contrato de Concesión;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2009-AG, se reservó por el plazo de dos (2) años, a favor del Proyecto Especial Chavimochic un volumen anual de hasta 1 213,75 MMC y a favor del Proyecto Especial Chinecas un volumen anual de hasta 1 287,62 MMC., ambos para fines agrícolas y poblacionales, proveniente de la cuenca del Río Santa;

Que, con Resoluciones Jefaturales N° 272-2011-ANA y N° 296-2013-ANA se prorrogó la reserva de recursos hídricos indicada en el considerando precedente, actualizándose el volumen de agua de la reserva otorgada para el Proyecto Especial Chavimochic, de acuerdo al Estudio Definitivo de la "Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles"; en consecuencia, los volúmenes de la reserva de recursos hídricos para ambos proyectos queda de acuerdo al detalle siguiente:

Proyecto Especial	Volumen anual (MMC)
Chavimochic	1 243,85
Chinecas	1 287,62

Que, con carta del visto, Concesionaria Chavimochic S.A.C. solicita la transferencia de la titularidad y prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada a favor del Proyecto Especial Chavimochic, por un plazo igual al previsto en su Contrato de Concesión, para lo cual adjunta el documento denominado: Contrato de Concesión a favor de su representada suscrito con el Gobierno Regional de La Libertad y PROINVERSION, denominado "Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic", cuyo plazo de vigencia es de veinticinco (25) años;

Que, el Proyecto Especial Chavimochic con Oficio N° 495-2014-GRLL-PRE/PECH-01 manifestó su conformidad al pedido de transferencia de titularidad y prórroga de reserva de recursos hídricos a favor de Concesionaria Chavimochic S.A.C.;

Que, en este sentido, mediante Informe Técnico N° 009-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/MECL la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos concluye:

a) Mantener la reserva de recursos hídricos del Proyecto Especial Chinecas, hasta por un volumen anual de 1 287,62 MMC.

b) La reserva de recursos hídricos otorgada al Proyecto Especial Chavimochic, mediante Resolución Jefatural N° 296-2013-ANA, será transferido a Concesionaria Chavimochic S.A.C, por un volumen anual de hasta 1 243,85 MMC.

c) Es factible extender la vigencia de la reserva de recursos hídricos a favor de Concesionaria Chavimochic, por el plazo que indica su Contrato de Concesión.

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 28029 y su Reglamento, al ser Concesionaria Chavimochic S.A.C. titular del Contrato de Concesión denominado "Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic", y habiendo otorgado el Proyecto Especial Chavimochic su conformidad al pedido de la recurrente, corresponde otorgar a favor de Concesionaria Chavimochic S.A.C. la transferencia de titularidad de la reserva de recursos hídricos otorgada al Proyecto Especial Chavimochic y se prorrogue la vigencia de la citada reserva a su favor, por un plazo igual al previsto en su Contrato de Concesión;

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con los vistos de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos, el artículo 206° de su Reglamento y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2013-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la transferencia de la titularidad de la reserva de recursos hídricos

Dispóngase, a favor de Concesionaria Chavimochic S.A.C, la transferencia de la titularidad de la reserva de recursos hídricos otorgada al Proyecto Especial Chavimochic con Decreto Supremo N° 003-2009-AG y prorrogada con Resoluciones Jefaturales N° 272-2011-ANA y N° 296-2013-ANA, hasta por un volumen anual de 1 243,85 MMC.

Artículo 2°.- De la prórroga de la reserva de recursos hídricos

2.1 Prorrogar, a favor de Concesionaria Chavimochic S.A.C, el plazo de la reserva de recursos hídricos señalada en el Artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Chavimochic	202,46	202,82	231,05	225,34	88,41	29,33	21,20	16,95	8,94	19,24	59,38	138,73	1 243,85

2.2 Precisar que el Proyecto Especial Chinecas del Gobierno Regional de Ancash, mantendrá la titularidad de la reserva de recursos hídricos por los restantes 1 287,62 MMC anuales, considerados en la Resolución Jefatural N° 296-2013-ANA.

Artículo 3°.- Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 296-2013-ANA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1114259-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Amplían relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189-2014-MINCETUR

Lima, 21 de julio de 2014

Visto, el Informe N° 023-2014-MINCETUR/VMCE/DNC/ACHP y el Memorandum N° 575-2014-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2010, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, señala que entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de la VUCE, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial del MINCETUR, precisándose que por la misma vía se irán incorporando progresivamente a dicha lista los nuevos procedimientos administrativos cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2010, se aprobó la relación inicial de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la VUCE, y mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 233-2010-MINCETUR/DM, 261-2010-MINCETUR/DM, 037-2011-MINCETUR/DM, 085-2012-MINCETUR/DM, 234 y 252-2012-MINCETUR/DM, 039-2013-MINCETUR/DM, 252-2013-MINCETUR/DM, 274-2013-MINCETUR/DM, 323-2013-MINCETUR/DM, 336-2013-MINCETUR/DM, 053-2014-MINCETUR, 092-2014-MINCETUR, 149-2014-MINCETUR y 184-2014-MINCETUR se amplió y modificó la referida relación de procedimientos administrativos;

Que, de acuerdo con las Actas de Conformidad Nos. 2014-012-SCM, 2014-015-SCM, 014-016-SCM, 2014-017-SCM, 2014-018-SCM, 2014-019-SCM, 2014-020-SCM, 2014-021-SCM; Actas de Certificación Nos. 2014-024-SCM y 2014-025-SCM; once (11) procedimientos

administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC se tramitarán a través de la VUCE;

Que, de acuerdo con el Acta de Certificación N° 2014-001-AGN; un (01) procedimiento administrativo del Archivo General de la Nación se tramitará a través de la VUCE;

Que, de acuerdo con el Acta de Certificación N° 2014-001-MINEM; un (01) procedimiento administrativo del Ministerio de Energía y Minas se tramitará a través de la VUCE;

Que, de acuerdo con el Acta de Certificación N° 2014-001-SNP; un (01) procedimiento administrativo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES (antes I.T.P.) se tramitará a través de la VUCE;

Que, de acuerdo con el Acta de Certificación N° 2014-003-PRD; tres (03) procedimientos administrativos del Ministerio de la Producción se tramitarán a través de la VUCE;

Que, de acuerdo con el Acta de Certificación N° 2014-001-DGM; dos (02) procedimientos administrativos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID se tramitarán a través de la VUCE;

Que, de acuerdo con las Actas de Certificación Nos. 2014-002-MINCU y 2014-003-MINCU; cuatro (04) procedimientos administrativos de CULTURA se tramitarán a través de la VUCE;

Que, corresponde incluir a la lista publicada mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM y modificatorias, los nuevos procedimientos administrativos cuya operación en la VUCE ha sido certificada mediante las Actas antes señaladas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR y la Resolución Suprema N° 002-2014-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, aprobada por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, y sus modificatorias, mediante la inclusión de veintitrés (23) procedimientos administrativos que se detallan en Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Cualquier modificación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades que integran la VUCE, y/o cualquier cambio en